



**Ministerio Público de la Defensa**  
Defensoría General de la Nación

**Resolución DGN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00012601-MPD-DGAD#MPD

---

**VISTO:** El Expte. 1274/19 y EX-2020-00012601-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD), el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 –y modificatorias– (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) y el “*Pliego de Especificaciones Técnicas*” (en adelante el PET) –ambos –aprobados por RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD– y demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

**I.-** Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 1/2020 tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como así también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes, cuyo gasto deberá ser afrontado con fondos presupuestario de los ejercicios financieros 2020, 2021 y 2022.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

**I.1.-** Mediante RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD, del 20 de diciembre de 2019 se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la contratación de servicios de conectividad a través de enlaces informáticos y servicios de internet para la actual red privada del Ministerio Público de la Defensa, por la suma estimada de pesos cincuenta y un millones quinientos setenta y seis mil (\$ 51.576.000,00.-).

**I.2.-** Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los Arts. 58, incisos b) y e), 60, inciso a), 61 y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

**I.3.-** Con posterioridad el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró dos circulares aclaratorias:

**I.3.1.-** La Circular N° 1, a través de la cual realizó la aclaración pertinente a los Anexos II y III del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Dicho instrumento se publicó en la página web del organismo, en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones, se emitió la comunicación pertinente a la UAPE y se notificó a las firmas que retiraron los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del RCMPD, 9 del PCGMPD y 4 del PBCP.

**I.3.2.-** Con posterioridad, y a raíz de las consultas efectuadas por una firma interesada, el Departamento de Compras y Contrataciones elaboró la Circular N° 2, a través de la cual realizó las aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho instrumento se publicó en la página web del Organismo, en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones, se emitió la comunicación pertinente a la UAPE y se efectuaron las notificaciones pertinentes a las firmas que retiraron los pliegos de bases y condiciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 del RCMPD, 9 del PCGMPD y 4 del PBCP.

**I.4.-** Del Acta de Apertura N° 10/2020, del 14 de febrero de 2020 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD– (IF-2020-00012591-MPD-DGAD#MPD), surge que seis (6) firmas presentaron su propuesta económica: 1) “TELECENTRO S.A.”; 2) “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”; 3) “TELECOM ARGENTINA S.A.”; 4) “C.P.S. COMUNICACIONES S.A.”; 5) “NSS S.A.”; 6) “TELMEX ARGENTINA S.A.”.

**I.5.-** Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios, conforme lo estipulado en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”.

**I.6.-** A su turno, tomaron intervención el Departamento de Informática –en su calidad de órgano con competencia técnica–, y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

**I.6.1.-** Así, el Departamento de Informática se expidió en dos oportunidades respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por las firmas, como así también en relación con la admisibilidad técnica de sus propuestas (IF-2020-00012600-MPD-DGAD#MPD e IF-2020-00014192-MPD-SGC#MPD).

En tal sentido, en virtud de IF-2020-00012600-MPD-DGAD#MPD, se expidió con respecto a la documentación técnica acompañada por las diversas firmas oferentes y en cuanto al cumplimiento de lo exigido por el PBCP y el PET.

En dicho contexto, indicó que correspondía que acompañaran documentación complementaria -la cual detalló en cada caso- respecto de las firmas “TELECENTRO S.A”, “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, “CPS COMUNICACIONES S.A” y “NSS S.A.”.

Por otro lado, en cuanto al aspecto técnico de sus propuestas expresó:

1.- “TELECENTRO S.A.”:

Oferta básica: cotiza renglones 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa – Global indivisa 1: cotiza renglones 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa – Global indivisa 2: cotiza renglones 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa – Global indivisa 3: cotiza renglones 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

2.- “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”:

Oferta básica: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa – indivisa: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

3.- “TELECOM ARGENTINA S.A.”:

Oferta básica: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa global indivisa: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

4.- “CPS COMUNICACIONES S.A.”:

Oferta básica: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa 1: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa 2: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa 3: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

5.- “NSS S.A.”:

Oferta básica: cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Oferta alternativa (indivisa): cotiza renglones 1, 2 y 3. La oferta cumple con lo solicitado técnicamente.

Luego, mediante IF-2020-00014192-MPD-SGC#MPD, del 17 de junio de 2020, al conferírsele una nueva intervención para expedirse respecto de la documentación anejada, expresó que:

**“TELECENTRO S.A.**

*La documentación faltante presentada cumple con lo especificado en pliego.*

**TELEFONICA de ARGENTINA S.A.**

*Se observa que en informe **0010-IF-2020-00013518-MPD-DGAD#MPD** presenta lo solicitado, pero como parte de un Anexo III; así mismo incluye características técnicas breves del equipamiento o servicio utilizado o entregado, como se especifica en la documentación complementaria del pliego. De esta manera cumple lo requerido oportunamente.*

**CPS COMUNICACIONES S.A.**

*Presenta la documentación faltante, la misma cumple con lo detallado en pliego.”.*

*Asimismo, expresó que “...la presente licitación contempla ítems en donde la contratación de los actuales servicios operativos se encuentran fuera del plazo, por lo tanto es dable aludir la cantidad de ítems cotizados por los oferentes sobre el total de cada anexo o renglón, para lo cual se confeccionó el siguiente cuadro haciendo mención al porcentaje de ítems ofertado”.*

Dichas valoraciones serán tratadas en oportunidad de expedirse respecto de cada una de las ofertas en particular.

**I.6.2.-** Por otro lado, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante Dictámenes AJ N° 59/2020 (IF-2020-00012598-MPD-DGAD%MPD), IF-2020-00016790-MPD-AJ#MPD e IF-2020-00018480-MPD-AJ#MPD, como así también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

- i)** El procedimiento de selección del contratista articulado.
- ii)** La viabilidad jurídica de la documentación acompañada por las firmas oferentes.

**I.7.-** Posteriormente, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

Dicho órgano –debidamente conformado– elaboró el dictamen de Preadjudicación ACTFC-2020-5-E-MPD-CPRE4#MPD, del 23 de julio de 2020, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual” (ACTA-2020-00018844-MPD-CPRE4#MPD).

**I.7.1.-** En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las ofertas presentadas, refiriendo que:

- i)** Por lo expresado en los párrafos primero y cuarto del apartado “Examen de los aspectos formales”, las Oferentes N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 resultan admisibles.

Por lo expuesto en el párrafo segundo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente, la Oferente N° 5 incurrió en la causal de desestimación establecida en el Inciso l) del artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa; motivo por el que resulta inadmisibile.

De acuerdo con lo explicado en el tercer párrafo del apartado “Examen de los aspectos formales” precedente,

la Oferente N° 6 incurrió en la causal de desestimación establecida en el Inciso e) del artículo 29 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa, por lo que resulta inadmisibles.

**I.7.2.-** En segundo lugar, expresó el criterio a tener en consideración a efectos de proceder a la selección de la oferta más conveniente para satisfacer las necesidades que conforman el objeto del presente procedimiento de selección.

En tal sentido señaló que *“De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, se evaluaron las distintas propuestas obtenidas, en función de la mejor relación costo-beneficio para el organismo, considerando a las ofertas básicas y alternativas efectuadas por los oferentes, como asimismo, las bonificaciones y descuentos obtenidos por conjunto de renglones”*.

**I.7.3.-** En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, preadjudicó la presente contratación en el sentido que a continuación se detalla, aclarándose el renglón, el ítem, el oferente y el precio total (coeficiente por ítem), por la suma total de pesos treinta y cinco millones quinientos seis mil setecientos sesenta y seis con 64/100 (\$ 35.506.766,64):

1	750	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 115.668,00
1	751	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 115.668,00
1	752	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
1	753	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
1	754	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 154.224,00
2	755	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	756	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	757	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	758	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 501.424,00
2	759	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	760	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 477.224,00
2	761	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 598.224,00
2	762	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 658.724,00
2	763	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.287.440,00
2	764	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00

2	765	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 325.974,00
2	766	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.287.440,00
2	767	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	768	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	769	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	770	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$392.524,00
2	771	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	772	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.003.231,82
2	773	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 443.292,38
2	774	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	775	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	776	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	777	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	778	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	779	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	780	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	781	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	782	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	783	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	784	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	785	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	786	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	787	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.166.440,00
2	788	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	789	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 871.200,00

2	790	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	791	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	792	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	793	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.372.140,00
2	794	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	795	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	796	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	797	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	798	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	799	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	800	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
2	801	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 257.040,00
2	802	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
2	803	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 690.324,38
2	804	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 128.520,00
2	805	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	806	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	807	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	808	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	809	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	810	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	811	Item desierto \$ -	
3	812	Item desierto \$ -	
3	813	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	814	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00

3	815	Item desierto \$ -	
3	816	Item desierto \$ -	
3	817	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	818	Item desierto \$ -	
3	819	Item desierto \$ -	
3	820	Nº 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	821	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	822	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	823	Item desierto \$ -	
3	824	Item desierto \$ -	
3	825	Item desierto \$ -	
3	826	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	827	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	828	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	829	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	830	Nº 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	831	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	832	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	833	Nº 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	834	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	835	Nº 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	836	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	837	Nº 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	838	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	839	Nº 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00

3	840	Item desierto \$ -	
3	841	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	842	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	843	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	844	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	845	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	846	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	847	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	848	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	849	Item desierto \$ -	
3	850	Item desierto \$ -	
3	851	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	852	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	853	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	854	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	855	Item desierto \$ -	
3	856	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	857	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	858	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	859	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	860	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	861	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	862	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	863	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	864	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00

3	865	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	866	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	867	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	868	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	869	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	870	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	871	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	872	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	873	Item desierto \$ -	

Asimismo, expresó que *“Por lo expuesto en el primer párrafo del inciso ‘Selección’ del apartado ‘Evaluación de las ofertas’, resulta inaplicable la consignación del orden de mérito de las ofertas formalmente admisibles. Eventualmente, deberá darse nueva intervención a esta Comisión de Preadjudicaciones N° 4”*.

**I.8.-** El acta de preadjudicación fue notificada a las firmas oferentes, y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (conforme informe DCyC N° 298/2020 obrante en el IF-2020-00020094-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92 y 93 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

**I.9.-** Más adelante, el Departamento de Compras y Contrataciones señaló que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

Por otra parte, agregó las constancias mediante las cuales se constató la habilidad fiscal de los oferentes que resultaron preadjudicados -Conf. lo previsto en el artículo 53, inciso e) del RCMPD- y que no registraban sanciones en el REPSAL -de acuerdo a lo exigido en el artículo 26, inciso f) del PCGMPD-.

En virtud de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 4.

**I.10.-** En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien no formuló objeciones respecto al criterio dado por el Departamento de Compras y Contrataciones (ver IF-2020-00020158-MPD-SGAF#MPD.).

**I.11.-** A lo expuesto debe añadirse que, al inicio del presente procedimiento de selección del contratista, el Departamento de Presupuesto dejó constancia, mediante informe presupuestario N° 482, del 23 de octubre de 2019, que *“...a la fecha, el Presupuesto para la Administración Pública para el año 2020 no se encuentra*

*aprobado ni distribuido, motivo por el cual oportunamente se tomarán los recaudos para financiar el gasto en cuestión”.*

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma de pesos cincuenta y un millones quinientos setenta y seis mil (\$ 51.576.000,00.-) de acuerdo al siguiente detalle: a) pesos veintitrés millones seiscientos treinta y nueve mil (\$23.639.000,00) al ejercicio 2020; b) pesos veinticinco millones setecientos ochenta y ocho mil (\$ 25.788.000,00) al ejercicio financiero 2021 y c) pesos dos millones ciento cuarenta y nueve mil (\$ 2.149.000,00) al ejercicio financiero 2022 tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 48, del ejercicio 2019, en estado “autorizado”. Por su parte, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeciones de índole financiera y autorizó al Departamento de Compras y Contrataciones a efectuar la licitación con cargo al Presupuesto 2020, de consuno con lo establecido en el artículo 35, inciso i) del Decreto N° 1344/07 (conforme Nota AG N° 603/2019).

Luego, y a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD el Departamento aludido tomó una nueva intervención y mediante IF-2020-00020222-MPD-DGAD#MPD, del 3 de agosto de 2020, indicó que “...se readecuó la Solicitud de gastos – Constancia de afectación preventiva SLU N° 48/2019 la cual se encuentra embebida.

*En tal sentido y de acuerdo a proyecciones de gastos al día de la fecha, este Departamento de Presupuesto cumple en informar que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado”.*

Como corolario de ello, imputó la suma de pesos treinta y cinco millones quinientos seis mil setecientos sesenta y seis con 64/100 (\$ 35.506.766,64.-), de acuerdo al siguiente detalle: **i)** la suma de pesos siete millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 17/100 (\$ 7.885.276,17) al ejercicio financiero 2020; **ii)** la suma de pesos quince millones setecientos ochenta y tres mil setecientos ocho con 84/100 (\$ 15.783.708,84) al ejercicio financiero 2021; y **iii)** la suma de pesos once millones ochocientos treinta y siete mil setecientos ochenta y uno con 63/100 (\$ 11.837.781,63) al ejercicio financiero 2022.

En consecuencia, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el punto V de la RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD (que dispuso que la afectación preventiva de fondos fuera efectuada en forma previa a que intervenga la Comisión de Preadjudicación), y en el artículo 4 del “Manual”.

Finalmente, toda vez que oportunamente se encomendó al Departamento de Presupuesto a que adopte las diligencias conducentes para que los fondos imputados a los ejercicios financieros 2021 y 2022 efectivamente se vean reflejados en las partidas presupuestarias correspondientes, ello deberá tener lugar una vez que haya acaecido el presupuesto del artículo 30 de la LAF (conforme punto VI de la RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD).

**II.-** Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, por la Oficina de Administración General y Financiera y por la Asesoría Jurídica.

**II.1.-** Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

**II.2.-** Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión de este acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

**II.3.-** En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es posible arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 1/2020.

Por consiguiente, y en atención a las valoraciones que vertidas en el considerando III de la RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD, corresponde que en la parte dispositiva del presente acto administrativo se prevea una disposición por medio de la cual se instruya al Departamento de Presupuesto a que cumpla con lo dispuesto en el punto VI de la resolución aludida, a fin de que articule los mecanismos conducentes para que los gastos proyectados en los ejercicios financieros 2021 y 2022 se reflejen en las respectivas partidas presupuestarias.

**III.-** Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de los criterios de desestimación vertidos por la Comisión de Preadjudicación N° 4.

**III.1.-** La propuesta técnico-económica efectuada por la firma “NSS S.A.” (OFERENTE N° 5), fue desestimada por la Comisión de Preadjudicación interviniente con fundamento en que no adjuntó la documentación complementaria correspondiente, requerida por el Departamento de Compras y Contrataciones, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos contemplados en los pliegos de bases y condiciones que rigen la presente contratación.

El criterio de desestimación expuesto fue analizado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto, donde sostuvo que no resulta pasible de objeción jurídica alguna, pues se funda en lo dispuesto en el artículo 29, inciso l) del PCGMPD.

Por tales motivos, corresponde desestimar la propuesta efectuada por la firma “NSS S.A.” (Oferente N° 5).

**III.2.-** La propuesta presentada por la firma “TELMEX ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 6) fue desestimada con fundamento en que registraba deuda tributaria y/o previsional en la etapa procedimental correspondiente al Acto de Apertura de Ofertas.

Ello con sustento en el comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de la transacción N° 48188444, obtenida de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017.

Dicho criterio de desestimación fue objeto de análisis mediante Dictámenes AJ N° 59/2020 (IF-2020-00012598-MPD-DGAD#MPD), IF-2020-00016790-MPD-AJ#MPD y en el precedente al presente acto administrativo, en cuyas oportunidades se efectuaron las consideraciones que a continuación se expondrán.

**III.2.1.-** En primer lugar, se recordó que la presentación de la propuesta técnico-económica implica, de parte del oferente, el conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación (conforme se desprende de los artículos 70 del RCMPD, 18 del PCGMPD y 6 del PBCP).

A ello, se añadió que la reglamentación aprobada mediante Resolución General N° 4164-E/2017 –e implementada mediante RCMPD y PCGMPD en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa– estableció un nuevo régimen para verificar la habilidad fiscal para contratar de aquellos interesados que participen en los procedimientos de selección del contratista con miras a adquirir la calidad de proveedores del Estado.

Así las cosas, se indicó que se ha previsto que este Ministerio Público de la Defensa constatará la habilidad fiscal de los oferentes al momento de la apertura de ofertas y en la etapa de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 26 apartado e.1) del PCGMPD.

**III.2.2.-** Por consiguiente, y toda vez que no se encuentra reunido el requisito sustancial exigido, corresponde desestimar la propuesta presentada por la firma oferente aludida, en tanto y en cuanto no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 53, inciso e), 56 y 76, inciso e) del RCMPD, en los artículos 26, inciso e), 28 y 29, inciso e) del PCGMPD, y en la Resolución General N° 4164-E/2017.

**IV.-** Alcanzada esta etapa del desarrollo, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la viabilidad de declarar desiertos los ítems 811, 812, 815, 816, 818, 819, 823, 824, 825, 840, 849, 850, 855 y 873- del renglón N° 3, de la presente contratación.

Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias.

**i)** El Departamento de Compras y Contrataciones dejó expresamente asentado, mediante documento electrónico IF-2020-00012594-MPD-DGAD#MPD, que los oferentes “TELECENTRO S.A.”, “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”, “TELECOM ARGENTINA S.A.” y “C.P.S. COMUNICACIONES S.A.” -propuestas admisibles- no cotizaron los ítems aludidos.

**ii)** La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Comisión aludida, tal y como se desprende del documento electrónico IF-2020-00020158-MPD-SGAF#MPD.

**iii)** La Asesoría Jurídica arribó a la conclusión –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– de que se encontraban reunidos los presupuestos para declarar desierto dicho renglón.

Como corolario de lo expuesto en los acápites que preceden, corresponde que se declaren desiertos los ítems 811, 812, 815, 816, 818, 819, 823, 824, 825, 840, 849, 850, 855 y 873- del renglón N° 3.

**V.-** Lo señalado precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación del presente procedimiento a las firmas “TELECENTRO S.A.” (OFERENTE N° 1), “TELEFÓNICA DE

ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 2), “TELECOM ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 3) y “C.P.S. COMUNICACIONES S.A.” (OFERENTE N° 4), motivo por el cual cuadra formular las siguientes valoraciones.

**V.1.-** En primer lugar, el Departamento de Informática expresó que la cotización de las firmas “TELECENRO S.A.” (OFERENTE N° 1), “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 2), “TELECOM ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 3) y “C.P.S. COMUNICACIONES S.A.” (OFERENTE N° 4), cumplen con las especificaciones técnicas. A lo que añadió que la documentación de índole técnica acompañada cumple con lo requerido en el PET (por razones de brevedad, corresponde remitirse a lo descripto en el considerando I.6.1).

**V.2.-** En segundo lugar, la Comisión de Preadjudicaciones N° 4 analizó las propuestas presentadas por las firmas oferentes (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c) del RCMPD y en el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar el requerimiento a las firmas aludidas, según el detalle allí expuesto.

**V.3.-** En tercer lugar, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (conforme IF-2020-00020158-MPD-SGAF#MPD).

**V.4.-** Por último, la Asesoría Jurídica expresó en su Dictamen IF-2020-00016790-MPD-AJ#MPD e IF-2020-00018480-MPD-AJ#MPD, como así también en su última intervención, que las firmas “TELECENRO S.A.” (OFERENTE N° 1), “TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 2), “TELECOM ARGENTINA S.A.” (OFERENTE N° 3) y “C.P.S. COMUNICACIONES S.A.” (OFERENTE N° 4), habían adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

**V.5.-** Asimismo, debe tenerse presente que se encuentran agregadas al expediente de referencia las constancias que dan cuenta de que las firmas aludidas no registran deuda tributaria y/o previsional, tal y como se desprende del comprobante de deuda emitido por la AFIP como consecuencia de las transacciones N° 53334966 –“CPS COMUNICACIONES S.A.”-, N° 53334987 –“TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.”-, N° 53334948 –“TELECOM ARGENTINA S.A.” y N° 53334997 –“TELECENRO S.A.”- obtenidas el 31 de julio de 2020, de acuerdo con las herramientas informáticas reglamentadas mediante Resolución General N° 4164-E/2017, motivo por el cual no se hallan alcanzadas por la causal de inhabilidad prevista en los artículos 76, inciso e), del RCMPD y 28 y 29, inciso e), del PCGMPD.

Finalmente, se ha constatado que, al 31 de julio de 2020, las firmas aludidas no estaban incorporadas en el REPSAL, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 del RCMPD y 26 -inciso f-, 29 -inciso e-, y 44 del PCGMPD (IF-2020-00019995-MPD-DGAD#MPD).

**V.6.-** En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que las firmas aludidas han adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, y en el PET que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 18 del “Manual”, y toda vez que

no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido vertido por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, como así también por la Oficina de Administración General y Financiera.

**VI.-** Tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

**VII.-** Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**I. APROBAR** la Licitación Pública N° 1/2020, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual”, en el PBCP y en el PET.

**II. DECLARAR DESIERTOS** los ítems 811, 812, 815, 816, 818, 819, 823, 824, 825, 840, 849, 850, 855 y 873- del renglón N° 3, por los fundamentos expuestos en el considerando IV del presente acto administrativo.

**III. ADJUDICAR** la presente contratación de acuerdo con el siguiente detalle, aclarándose el renglón, el ítem, el oferente y el precio total (coeficiente por ítem), por la suma total de pesos treinta y cinco millones quinientos seis mil setecientos sesenta y seis con 64/100 (\$ 35.506.766,64):

1	750	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 115.668,00
1	751	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 115.668,00
1	752	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
1	753	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
1	754	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 154.224,00
2	755	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	756	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	757	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	758	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 501.424,00

2	759	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	760	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 477.224,00
2	761	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 598.224,00
2	762	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 658.724,00
2	763	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.287.440,00
2	764	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	765	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 325.974,00
2	766	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.287.440,00
2	767	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	768	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	769	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	770	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	771	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	772	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.003.231,82
2	773	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 443.292,38
2	774	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	775	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	776	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	777	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	778	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	779	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	780	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 392.524,00
2	781	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	782	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	783	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00

2	784	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	785	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	786	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	787	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.166.440,00
2	788	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	789	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 871.200,00
2	790	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	791	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	792	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	793	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 1.372.140,00
2	794	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	795	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	796	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	797	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 356.224,00
2	798	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 987.360,00
2	799	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	800	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
2	801	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 257.040,00
2	802	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 321.300,00
2	803	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 690.324,38
2	804	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 128.520,00
2	805	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
2	806	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	807	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	808	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00

3	809	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	810	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	813	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	814	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	817	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	820	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	821	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	822	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	826	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	827	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	828	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	829	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	830	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	831	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	832	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	833	N° 2 Telefónica de Argentina SA - Oferta Básica	\$ 527.627,22
3	834	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	835	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	836	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	837	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	838	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	839	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	841	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	842	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	843	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00

3	844	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	845	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	846	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	847	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	848	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	851	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	852	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	853	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	854	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	856	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00
3	857	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	858	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	859	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	860	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	861	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	862	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	863	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	864	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	865	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	866	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	867	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	868	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	869	N° 4 CPS Comunicaciones SA - Oferta Alternativa N° 3	\$ 61.710,00
3	870	N° 1 Telecentro SA - Oferta Básica	\$ 177.724,80
3	871	N° 3 Telecom Argentina SA - Oferta Básica	\$ 235.224,00

**IV.- AUTORIZAR** al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y III de la presente resolución.

**V.- ENCOMENDAR** al Departamento de Presupuesto a que –como consecuencia de los fundamentos vertidos en el considerando II del presente acto administrativo– articule los mecanismos conducentes a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto VI de la RDGN-2019-1810-E-MPD-DGN#MPD.

**VI.- DISPONER** que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

**VII.- COMUNICAR** a las firmas adjudicatarias el contenido de la presente Resolución. Hágase saber que deberán presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21 inciso b) del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

**VIII.- INTIMAR** a las firmas oferentes que no resultaron adjudicatarias, en los términos de los puntos I y III del presente acto administrativo, a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo del PCGMPD.

En iguales términos se intima a las firmas adjudicatarias –conforme lo dispuesto en los puntos I y III– para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 66 del RCMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

**IX.- HACER SABER** que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– y en los artículos 3 y 6 –apartado IMPORTANTE– del PBCP, a la totalidad de las firmas que presentaron sus ofertas, según Acta de Apertura obrante en IF-2020-00012591-MPD-DGAD#MPD.

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera. Cumplido, archívese.

